

SECRETARÍA-FEBRERO 16 DE 2024, En la fecha se recibe solicitud de emplazamiento del Dr. Luis Fernando Aristizábal Mejía, se anexa al expediente y pasa a Despacho de la señora Juez.



Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, marzo primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 010
Ejecutivo hipotecario/menor cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2023 00032 00.

Revisando cuidadosamente el memorial presentado por la parte actora el día 16 de febrero de 2024, no arribó a las presentes diligencias, la constancia legible del envío del citatorio para diligencia de notificación personal de los demandados, razón por la cual no fue posible por la secretaría del Despacho, la verificación del estado de la guía de Servientrega.

Ahora, en gracia de discusión que aceptáramos que la guía Servientrega fuera legible para verificar el estado de la misma, y que tras su revisión se logre evidenciar que no fue posible entregar el citatorio a los demandados, este Despacho advierte que en la Escritura Pública Nro. 428 del 19 de febrero de 2021 de la Notaría Segunda del Círculo de Cartago – Valle del Cauca, aparecen descritas direcciones físicas del extremo procesal pasivo, e incluso un correo electrónico, diferentes a las que se indicaron en el acápite de notificaciones de la demanda, razón suficiente para negar la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora.

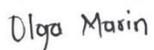
En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. No acceder a la solicitud de emplazamiento de la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Ordena a la parte actora, enviar a los demandados el citatorio para diligencia de notificación personal a las direcciones físicas que aparecen en los documentos anexos de la demanda.

Notifíquese,


OLGA LUZ MARÍN MESA
Jueza

Sin firma digital, por inconvenientes en la plataforma.